



NOTIFICACION POR AVISO

El suscrito Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure - Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D25-089**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure - Cesar, sobre la RESPUESTA DE FONDO de la siguiente denuncia:

Trasladada por la Auditoría General de la Nación acerca de “Posibles irregularidades denuncian anónima ATC 012025000861 denuncia anónima por presuntamente irregulares en contra del señor LUIS CARLOS MARTÍNEZ CURVELO, contratista de la Alcaldía de Manaure – Balcón del Cesar y encargado de la Casa de Cultura del Municipio, presuntamente falsificó planillas de pago de la seguridad social (SOI – PILA) correspondientes a los contratos suscritos con el Municipio, con el aparente conocimiento y consentimiento del Alcalde JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO y la supervisora de los contratos, la señora ANDREA CAROLINA CAMPO PLATA”.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del Ciudadano Anónimo, la RESPUESTA DE FONDO de la denuncia **D25-089**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana

, por el

término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 05 de marzo de 2026, siendo las 02:00 pm.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ

Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría del Departamento del Cesar

Se desfija el día 12 de marzo de 2025, siendo las 5:45 pm.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ

Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría del Departamento del Cesar



Valledupar, Cesar – 05 de marzo de 2026.

Señor
ANÓNIMO
Denunciante

ASUNTO: Respuesta de fondo – Denuncia No. D25-089.

Cordial saludo,

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas para la vigilancia de la gestión fiscal, se permite comunicarle la decisión de fondo adoptada respecto de la denuncia identificada con radicado **D25-089**, relacionada con presuntas irregularidades en la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar, específicamente en lo concerniente a la presunta falsificación de planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista LUIS CARLOS MARTÍNEZ CURVELO, con el presunto conocimiento del señor JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, en su calidad de alcalde municipal, y de la supervisora de los contratos ANDREA CAROLINA CAMPO PLATA.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Durante el proceso auditor se practicaron diversas diligencias orientadas a verificar los hechos expuestos en la denuncia, entre ellas:

1. Requerimiento formal al Municipio de Manaure Balcón del Cesar para el suministro de la documentación contractual relacionada con el contratista investigado.
2. Revisión integral de los **contratos Nos. 053-2025 y 161-2025**, suscritos con el señor Luis Carlos Martínez Cúvelo, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios profesionales de apoyo en las actividades de la Casa de la Cultura del municipio.
3. Examen de los soportes financieros, cuentas de cobro, informes de supervisión y comprobantes de egreso asociados a dichos contratos.
4. Verificación de las planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) presentadas por el contratista durante la ejecución contractual.
5. Validación de dichas planillas mediante consulta directa en las plataformas oficiales de verificación de aportes en línea.



Estas actuaciones se adelantaron conforme a los principios y directrices de la auditoría gubernamental de cumplimiento adoptados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020.

Como resultado del análisis documental y de las verificaciones efectuadas durante el trabajo de campo, el equipo auditor estableció que:

En el expediente contractual reposan diez (10) planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, correspondientes al período comprendido entre los meses de febrero y julio de 2025. Las referidas planillas fueron sometidas a verificación mediante los sistemas oficiales de consulta de aportes, evidenciándose que corresponden a registros válidos y efectivamente declarados o pagados ante el sistema, coincidiendo plenamente con la información reportada por el contratista.

La documentación contractual y los soportes revisados no evidencian alteraciones, inconsistencias ni indicios de falsificación en los documentos aportados dentro de los contratos examinados. De acuerdo con el análisis efectuado por el equipo auditor, no se acreditó la ocurrencia de los hechos denunciados, ni se configuraron irregularidades que comprometan la gestión fiscal de la administración municipal.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las verificaciones realizadas y en el análisis de la evidencia documental recaudada, la Contraloría General del Departamento del Cesar concluyó que NO se configuraron conductas que vulneren el ordenamiento jurídico aplicable a la gestión fiscal, ni se evidenció daño patrimonial al Estado derivado de los hechos puestos en conocimiento de este ente de control.

En consecuencia, el informe definitivo de la actuación especial de fiscalización emitió un **concepto sin reservas – cumplimiento material**, determinando que la actuación administrativa examinada se ajusta a las disposiciones normativas aplicables y que los hechos denunciados no ocurrieron en la forma planteada por el denunciante.

No obstante lo anterior, debe precisarse que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993, el fenecimiento de cuentas dentro del control fiscal no constituye cosa juzgada administrativa, razón por la cual, en el evento de que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que evidencien operaciones irregulares relacionadas con la gestión fiscal revisada, el ente de control podrá reabrir las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría da respuesta de fondo a la denuncia radicada bajo el No. D25-089, informando que, de acuerdo con el informe definitivo de auditoría, no



se evidenció detrimento patrimonial ni irregularidad fiscal derivada de los hechos denunciados, razón por la cual se procede al cierre del trámite administrativo de la presente denuncia en esta entidad de control fiscal. Se anexa informe definitivo emitido por el grupo auditor.

La Contraloría General del Departamento del Cesar agradece su participación ciudadana, la cual constituye un instrumento fundamental para el fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el ejercicio del control social sobre los recursos del Estado.

Cordialmente,

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ

Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar